



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I HOSPITAL  
B COMARCAL INCA  
/

## **Resolución de la directora gerente del Hospital Comarcal de Inca por la que se designan los miembros del Comité de Ética Asistencial**

### **Antecedentes**

1. El día 12 de diciembre del 2013, se constituyó el Comité de Ética Asistencial del Hospital Comarcal de Inca.
2. El día 25 de enero, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 3/2019, de 25 de enero, de creación del Comité de Ética Asistencial de las Illes Balears y de los comités de ética asistencial de los hospitales públicos o privados y de las áreas de salud de Menorca, de Ibiza y Formentera y de Atención Primaria de Mallorca, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 12, de 26 de enero.
3. El día 26 de junio se resolvió la aprobación del nuevo Reglamento y convocatoria de miembros.
4. De acuerdo con la convocatoria mencionada, en tiempo y forma se han presentado a la convocatoria 15 personas, 13 de las cuales ya han formado parte del Comité de Ética Asistencial del Hospital de Inca, permiten cumplir los requisitos marcados por el Decreto 3/2019 para la acreditación del comité y/o tienen formación avanzada en el campo de la bioética.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 13.1 del Decreto 13.1 determina que "Dentro del sistema sanitario público tienen que disponer o quedar vinculados a un comité de ética asistencial los hospitales del Área de Salud de Mallorca (...)".
2. El artículo 17 del Decreto 3/2019 "Composición de los comités" dispone lo siguiente:

*" 1. Las personas integrantes de los comités de ética asistencial lo son con carácter voluntario y a título individual, sin que puedan actuar en representación o como portavoz de asociación de tipo social, profesional, ideológico, confesional o de cualquier otra índole.*

*2. Los comités de ética asistencial tienen carácter multidisciplinar y están integrados como mínimo por diez miembros. En su composición se tienen que incluir necesariamente:*

*a. Profesionales sanitarios que pertenezcan al centro sanitario o gerencia y que desarrollen labores asistenciales. Al menos uno de los miembros tendrá que tener formación acreditada en*



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I HOSPITAL  
B COMARCAL INCA

*bioética. Estos miembros tienen que constituir, como mínimo, un tercio de todos los miembros del comité.*

*b. Profesionales no sanitarios que pertenezcan al hospital o gerencia, entre los que al menos se tienen que incluir a personas que desarrollen su actividad en las áreas de trabajo social, atención al usuario o atención espiritual.*

*c. Profesionales del área de gestión y servicios del centro o gerencia.*

*d. Una persona ajena al centro o gerencia con interés en el campo de la bioética.*

*e. Una persona licenciada o graduada en Derecho, preferentemente con conocimientos en legislación sanitaria o bioderecho.*

*f. En el caso de que el comité asesore a otros centros, podrá contar con miembros que pertenezcan a los centros vinculados.*

*3. Para la designación de las personas que tienen que componer el comité se valorarán preferentemente los conocimientos y la formación en bioética. En todo caso, al menos una persona deberá tener formación experta acreditada en esta disciplina.*

*4. En la composición del comité se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres, así como una presencia suficiente de los diferentes profesionales y centros sanitarios que puedan estar vinculados con el mismo, de acuerdo con los contenidos específicos que sean objeto de deliberación y dictamen.*

*5. Las direcciones de los hospitales y gerencias que sean sede del comité y de los hospitales o gerencias vinculados establecerán, si procede, un procedimiento abierto, público, equitativo, objetivo y transparente para la selección y la renovación de las personas que serán miembros. Finalizado el proceso de selección, procederán a la designación de los que tengan que formar parte del mismo.*

*6. Cuando sea creado el comité, las personas designadas para formar su primera composición tienen que decidir la estructura y el sistema de nombramiento de cargos y así hacerlo constar en su reglamento interno. El comité propondrá el nombramiento a las direcciones de los hospitales o gerencias, que tienen que proceder a su designación.*

*7. Los nombramientos de las personas que integren los comités de ética asistencial de los centros sanitarios, así como los cargos que en su caso ejerzan, lo serán por un plazo de cuatro años renovables. Estos nombramientos tienen que ser autorizados por el titular de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Farmacia de acuerdo con el artículo 24 de este decreto, a fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de acreditación.*

*8. El nombramiento puede ser revocado por la dirección del hospital o gerencia a propuesta del comité, por las siguientes causas: a. Por solicitud voluntaria de baja de la persona interesada. b. Por haberse modificado las circunstancias que motivaron su nombramiento, de manera que suponga la pérdida de los requisitos para integrar el comité de ética asistencial de que se trate, previa audiencia al miembro afectado. c. Por incumplimiento notorio de sus funciones a juicio del*



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I HOSPITAL  
B COMARCAL INCA

*pleno del comité. En este último supuesto, la revocación se llevará a efecto previa instrucción del correspondiente procedimiento, con audiencia del miembro cuyo nombramiento se quiere revocar.*

*9. La renovación de cualquiera de las personas que formen parte del comité exigirá el mantenimiento de los requisitos para ser miembro del comité y requiere la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Farmacia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de acreditación."*

Y por todo ello, dicto la siguiente

## **Resolución**

1. Designar como miembros del Comité de Ética Asistencial del Hospital Comarcal de Inca a:
  - Enric Benito Oliver
  - Laura García de Carlos
  - Margarida Vives Ramis
  - María del Carmen Ortuño Rodríguez
  - Begoña Alonso Zulueta
  - Estefanía Ollé Sesé
  - Antonia Moreno Oliver
  - María Luisa Fernández Bernabeu
  - Bernat Reus Mora
  - María Almodovar García
  - Francisca Vallespir Sastre



G CONSELLERIA  
O SALUT  
I HOSPITAL  
B COMARCAL INCA

- Vicenç Miró Morey

- Juan Piña Miguel

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en la intranet y en la página web del Hospital Comarcal de Inca.

Inca, 19 de julio de 2019

La directora gerente

  
Govern  
de les Illes Balears  
Hospital Comarcal d'Inca  
Director Gerent

Soledad Gallardo Bonet